

100000203- 0376

Bogotá D.C., 10 JUL 2017

## Correo Electrónico

Señor

**ALEJANDRO QUICENO**

Profesor y Conferencista

[alejoquiceno@gmail.com](mailto:alejoquiceno@gmail.com)

Bogotá

Referencia: Sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones tributarias.

Un saludo especial Doctor Quiceno,

En atención a los correos electrónicos remitidos a la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero, en donde informa que se ha recogido 931 firmas de contadores y contribuyentes que desean saber ¿quién está trabajando? y para cuándo se expedirá por parte de la DIAN el decreto que reglamente lo dispuesto en el Artículo 772-1 -Conciliación fiscal- del Estatuto Tributario. Al respecto, de manera atenta le damos respuesta a sus inquietudes, así:

1. Haciendo seguimiento a la solicitud presentada, en mesa de trabajo con la Dian, nos informaron que durante los meses de enero y febrero de 2017 se estableció un plan de trabajo sobre los temas que se consideraron reglamentar, aproximadamente 100 temas consolidados en 12 grupo, entre los cuales mencionamos: Monotributo, personas naturales, yerros de la ley 1819 de 2016, impuesto al Carbono, zonas de fronteras, IVA, precios de transferencias, conciliaciones y terminaciones por mutuo acuerdo, zonas afectadas con el conflicto armado, renta personas naturales, Entidades del régimen tributario especial, etc.
2. Con el plan de trabajo de trabajo establecido se diseñó un cronograma con tareas a entregar en los meses de julio y octubre de 2017.

3. La prueba piloto realizada en el año 2016 “Conciliación de la utilidad bajo NIF versus renta líquida”, sirve de insumo para analizar, revisar y modificar el Formato 1732 - Formato y especificaciones para el suministro de información con relevancia tributaria-, el cual es diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar libros de contabilidad y el formulario de renta, para ajustarlos a la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016.

Una vez descrito lo anterior, procedemos a contestar las inquietudes de la solicitud: ¿Quién está trabajando? y para cuándo se expedirá por parte de la DIAN el decreto que reglamente lo dispuesto en el Artículo 772-1 -Conciliación fiscal- del Estatuto Tributario?

El trabajo de la conciliación involucra varias áreas de la Dian que actualmente están trabajando mancomunadamente bajo la orientación de la Dirección de Gestión Jurídica.

Ya se cuenta con un proyecto de conciliación fiscal, el cual se está ajustando en cada una de las particularidades de todos los sectores económicos del país. Una vez se autorice, se presentará a discusión de los Gremios en el mes de julio de 2017. Esta conciliación, reemplazará al formato 1732 por lo que a su vez modificará el formulario 110 y los prevalidadores, en los temas que correspondan.

La Dian es consciente del impacto que originó fiscalmente la reforma tributaria Ley 1819 de 2016, versus los marcos técnicos normativos de información financiera, por lo cual está trabajando fuertemente en reglamentar el artículo 772-1, para que cuando se expida su reglamentación se ajuste a todos los sectores económicos y se facilite su diligenciamiento.

Para este Órgano Especial, el gremio de los contadores públicos es uno de los principales aliados estratégicos de la Administración Fiscal en la construcción conjunta de un sistema fiscal equitativo, eficiente y simple, en ese sentido, hemos liderado canales y espacios de comunicación con los profesionales para recopilar información suficiente que nos permita, bajo una óptica objetiva, entender sus realidades, tales como Conversatorios y Mesas de Trabajo.

Finalmente, es importante precisar que por parte de la Defensoría se presentó una propuesta durante las discusiones de la reforma tributaria de 2016, orientada a prevenir y mitigar los riesgos, a través de la implementación de periodos de transición para que la Administración contará con las condiciones necesarias para reglamentar las modificaciones, interpretarlas y parametrizar sus sistemas y formularios, entre otros; y en el mismo sentido, contarán los contribuyentes y los contadores públicos con las

mismas condiciones para implementar los cambios a fin de facilitar el cumplimiento. Si bien esta propuesta no fue acogida, consideramos que es necesario continuar trabajando con la Administración en estos temas de implementación de la reforma tributaria.

Estaremos atentos a estos desarrollos y publicaciones normativas, que permitirán en cumplimiento de las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, presentar observaciones y propuestas para construir la mejor reglamentación de la conciliación fiscal.

Cordialmente,



**GLORIA NANCY JARA BELTRAN**

Defensora del Contribuyente y del Usuario Aduanero

Proyectó: mclavijoc

Revisó: lbautistar



<sup>1</sup> CPACA artículo 8 numeral 8.